

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22 de septiembre de 2022, a Despacho del señor Juez informándole que, conforme al auto del 13 de septiembre de 2022, los términos con que contaba la parte actora para subsanar la demanda corrieron así:

Hábiles: 15, 16, 19, 20 y 21 de septiembre de 2022.

Durante el término anunciado la parte accionante no emitió pronunciamiento alguno. Sirvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2022-00221-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	José Wilson Díaz
Demandada	Margarita Restrepo Ospina C.C. No. 25.127.616
Interlocutorio	787

Teniendo en cuenta que no se cumplió lo ordenado en el auto inadmisorio No. 743 de fecha 13/09/2022 y dando aplicabilidad al artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RECHAZA la presente demanda. Previas las anotaciones correspondientes, se archivarán las diligencias.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDROSALDARRIAGABOTERO
JUEZ

